

Propuesta de Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a empresas y grupos empresariales para la ejecución de proyectos formativos a la carta con compromiso de contratación destinadas a personas trabajadoras desempleadas.

1. La creación de más y mejor empleo es el principal reto con el que se encuentran las sociedades desarrolladas, y ello depende tanto del crecimiento económico como de la capacidad de que éste se traduzca en generación de empleo.

2. El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo formula en su artículo 10 la necesidad de elaboración de la Estrategia Española de Activación para el Empleo que se realizará mediante la colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

3. En su artículo 19 -concepto y competencias- en su punto cuarto el Real Decreto establece que las Comunidades Autónomas en ejercicio de sus competencias de ejecución de las políticas de activación para el empleo, podrán elaborar sus propios Planes de Política de Empleo, de acuerdo con los objetivos de los Planes Anuales de Política de Empleo y en coherencia con las orientaciones y objetivos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo.

4. En este sentido, los Planes de Política de Empleo juegan un papel de capital importancia, ya que tienden a mejorar la cualificación profesional de la población, facilitar la inserción laboral de los desempleados y desempleadas e incentivar la creación de empleo estable.

5. El Acuerdo de Concertación Social y Económica de Asturias (CSEA) 2022-2023 impulsa una serie de medidas para combatir los efectos de la covid-19 sobre la economía y el empleo. El documento del acuerdo aborda una mesa temática de *Reactivación económica y empresarial* y ve necesario lograr un mejor posicionamiento competitivo de la región.

6. Diferentes sectores empresariales advierten de la ausencia en Asturias de determinados perfiles laborales que la población desempleada no puede suplir por no disponer de una cualificación ajustada a las necesidades del sistema productivo, y demandan de los sistemas públicos de formación y empleo la colaboración suficiente que permita proporcionar dicha cualificación.

7. El Servicio Público de Empleo tiene entre sus objetivos proporcionar una oferta de formación para el empleo ajustada a las necesidades reales del tejido productivo. En este sentido se valora que la formación con compromiso de contratación es la más adecuada, dado que responde a necesidades concretas que explicitan y ejecutan las propias empresas.

8. No obstante, la convocatoria ordinaria de formación con compromiso de contratación que anualmente publica el Sepepa, financiada con cargo a la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, plantea una serie de dificultades para las empresas que le restan atractivo y no se está consiguiendo la concurrencia suficiente para comprometer la totalidad del presupuesto destinado a dicho fin. El hecho es que en los últimos años la ejecución de la citada convocatoria no está resultando todo lo satisfactoria que sería deseable, bien sea por las características de la formación a la que está obligada, encorsetada por rigideces que establece la normativa reguladora en sus requisitos en cuanto a contenidos, instalaciones o características de los docentes, o bien sea por lo dilatado de los plazos a los que obligan los procesos de tramitación en concurrencia competitiva, que impiden la agilidad en la respuesta para cubrir la necesidad de formación cuando ésta se produce.

9. El Consejo Rector del Sepepa, en su reunión de fecha 13 de junio de 2022, acuerda experimentar con financiación propia de los presupuestos generales del Principado de Asturias y a través de unas ayudas para

proyectos formativos con compromiso de contratación más flexibles, complementarias a las de la convocatoria ordinaria, y que reúna las siguientes condiciones:

- . Que sea un pilotaje mediante el cual se teste una nueva modalidad de formación con compromiso de contratación.
 - . Que incluya una programación de acciones de formación no formal y por tanto no sujeta a las rigideces que se establecen para las especialidades de formación pertenecientes al catálogo, lo cual permitiría adaptar los contenidos de la formación a las necesidades reales de la empresa.
 - . Que la formación sea programada por las empresas para atender sus necesidades específicas de cualificación en el momento que así lo precisen, pudiendo ser impartida en su totalidad por el personal de la propia empresa o subcontratada íntegramente a terceros.
 - . Que proporcione una respuesta ágil en el momento en que la necesidad de formación se produce, sin la obligación de ajustarse a los plazos que impone una concurrencia competitiva que en todo caso impedirían o dificultarían la agilidad en la respuesta.
 - . Que facilite la participación de un mayor número de empresas, limitando para ello la cantidad máxima a conceder.
 - . Que favorezca la cohesión social, priorizando la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de acceso al empleo.
 - . Que incorpore un compromiso de contratación elevado, no inferior al 60 % de las personas formadas, lo cual redundará en un mayor cumplimiento de la finalidad pretendida en el punto anterior.
10. Las ayudas reguladas en esta resolución tienen un carácter singular al tratar de experimentar y testar una nueva modalidad de formación con compromiso de contratación, que dé respuesta de forma ágil a las necesidades de cualificación de las empresas, contribuyendo por una parte a la mejora de la competitividad del tejido productivo, y por otra a favorecer la incorporación laboral de personas pertenecientes a los colectivos con mayor dificultad de acceso al empleo, contribuyendo a una mayor cohesión social en la región, razones de interés público, social y económico, que fundamentan el otorgamiento directo de las subvenciones conforme a lo previsto en el los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.

11. Con las presentes bases se respeta el principio de seguridad jurídica, ya que son coherentes con el resto de la normativa, y en particular, con la regulación estatal.

En aplicación del principio de transparencia se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, habiéndose realizado la consulta pública previa y el trámite de información pública.

Se cumple, asimismo, con el principio de eficiencia, puesto que no se recogen cargas administrativas innecesarias, sino únicamente aquellas obligaciones necesarias para garantizar el mejor uso de los recursos públicos.

12. Conforme al artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo corresponde a la Presidencia del Sepepa aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como sus bases reguladoras, y resolver sobre su concesión.

En su virtud

PROPONGO

Artículo único.- *Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas a empresas y grupos empresariales para la ejecución de proyectos formativos a la carta con compromiso de contratación destinadas a personas trabajadoras desempleadas, dentro del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.*



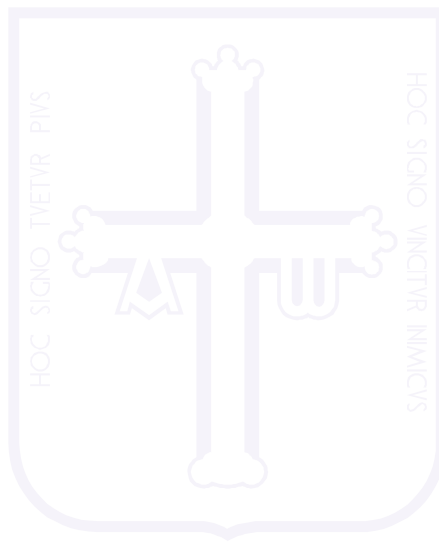
Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a empresas y grupos empresariales para la ejecución de proyectos formativos a la carta con compromiso de contratación destinadas a personas trabajadoras desempleadas, dentro del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, cuyo texto se incorpora como anexo

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN
PARA EL EMPLEO



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS Y GRUPOS EMPRESARIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FORMATIVOS A LA CARTA CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

Primera.- Objeto y finalidad.

1.El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas a empresas y grupos empresariales radicadas en el Principado de Asturias, con destino a la ejecución de proyectos formativos adaptados a sus necesidades productivas de competitividad y de cualificación de las personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con el compromiso de la contratación laboral al menos el 60% de las personas participantes en el proyecto formativo, en el seno de la empresa o grupo empresarial beneficiario.

2. La finalidad de estas subvenciones es atender las necesidades y prioridades de las empresas y trabajadores y la adecuación de la formación a las necesidades del mercado de trabajo. Las ayudas serán de aplicación a las solicitudes de subvención que se formulen para compensar los gastos derivados de la ejecución de proyectos formativos propios de las empresas, o grupos empresariales que incluyan un apartado relativo al compromiso de contratación de las personas trabajadoras desempleadas a destinatarias de la formación.

Segunda.- Razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Estas ayudas se conceden de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en su redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por concurrir razones extraordinarias de interés económico y social que lo justifican.

2.En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en que se contribuye por una parte a la mejora de la competitividad del tejido productivo, al ofrecer una respuesta ágil y eficaz a las necesidades de cualificación de las empresas, y por otra, se favorece la incorporación laboral de personas pertenecientes a los colectivos con mayor dificultad de acceso al empleo, contribuyendo todo ello a una mayor cohesión social en la región.

Tercera.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas:

1. Empresas a título individual, prioritariamente Pymes, que presenten el proyecto formativo objeto de subvención. Las empresas podrán ser de titularidad de personas físicas, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y otras formas jurídicas admitidas en derecho.

2. Agrupaciones de empresas, consorcios, organismos y entidades sectoriales, de cualquier dimensión, que presenten el proyecto formativo objeto de subvención. Las agrupaciones de empresas estarán a lo previsto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán desarrollar su actividad y disponer de centros de trabajo en el Principado de Asturias. Quedan excluidas las sociedades civiles, comunidades de bienes y las administraciones públicas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias, quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarias, las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo que conlleve sanción accesoria de exclusión de acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con, lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el RD 5/2000, de 4 de agosto.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta .- Requisitos de las beneficiarias.

Para obtener la condición de beneficiaria se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivados de la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Programar un proyecto formativo a la carta dirigido a personas desempleadas del Principado de Asturias, desarrollar la formación y celebrar la contratación laboral posterior en su ámbito territorial.

3. Comprometerse a contratar al menos al 60 % de personas desempleadas participantes en la formación pretendida y que ello suponga un incremento de plantilla.

A estos efectos se considerará también como incremento la cobertura de las bajas producidas por las siguientes situaciones: muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta del trabajador, jubilación, abandono voluntario del trabajador, por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato de aquellos contratos de duración determinada que tengan establecido plazo máximo de duración, por excedencias del trabajador, de trabajadores/as de distinta categoría profesional a la del alumnado formado objeto de la subvención.

Los contratos deberán formalizarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto formativo, por un período mínimo de 6 meses a jornada completa.

En todo caso, la empresa habrá de acreditar documentalmente cualquiera de las situaciones anteriormente producidas en el momento de la justificación y/o de la presentación de los contratos celebrados en cumplimiento de la contratación comprometida

A efectos del cumplimiento del compromiso de contratación se admitirá que la contratación laboral de las personas participantes pueda ser realizada por la propia empresa beneficiaria o por alguna de las empresas integrantes del grupo empresarial del que forma parte. Para determinar la existencia de grupo empresarial, se considerará a estos efectos, la definición de grupo de sociedades recogida en el artículo 42 del Código de Comercio. La condición de grupo empresarial, ha de ser acreditada en el momento de la solicitud.

4. Desarrollar íntegramente el proyecto formativo. La beneficiaria, podrá subcontratar por una sola vez, de forma total o parcial, la actividad formativa.

5. No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

6. No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

7. Garantizar la capacidad suficiente en cuanto a medios materiales, humanos y organizativos en el Principado de Asturias, para llevar a cabo el proyecto formativo propuesto o comprometerse a disponer de los mismos con anterioridad al inicio de la formación, sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación en los términos establecidos en estas bases.

Las instalaciones y recursos podrán ser propios o de titularidad de terceras empresas privadas, debiendo acreditar documentalmente la disposición de los mismos. Los locales que se utilicen para la impartición del proyecto formativo deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa en materia de seguridad e higiene.

8. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas liquidadas y exigibles.

Las solicitantes se comprometen a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de la condición de beneficiario.

9. En el supuesto de haber sido beneficiarias de anteriores subvenciones por el Principado de Asturias, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

10. No estar sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, con inclusión de las que se hayan producido:

- Por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la erradicación de la violencia de género, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o:

- Por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.

11. Cumplir el resto de obligaciones contenidas en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Quinta.- Procedimiento de concesión.

1.El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en su redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

3. Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas, siguiendo el orden de prelación temporal de presentación electrónica de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible. Si se agota la financiación, se producirá la desestimación de todas las solicitudes presentadas que no hayan sido tramitadas hasta ese momento sin necesidad de ninguna actuación previa.

Sexta.- Cuantía de la subvención.

1.Podrán ser objeto de la subvención la ejecución de proyectos de formación a la carta con compromiso de contratación.

Se entenderá por formación a la carta aquellos proyectos formativos cuyas acciones no precisan estar incluidas en el catálogo de especialidades formativas y respondan a las necesidades de cualificación del sistema productivo de las empresas que solicitan subvención.

2. El proyecto formativo a subvencionar tendrá una duración máxima de 300 horas, para un número máximo de 15 participantes, y se ajustará a lo previsto en las presentes bases. Excepcionalmente se podrá autorizar un número superior de horas formativas y participantes, previa petición justificada de la empresa beneficiaria, que será autorizada por el Sepepa. En ningún caso, estos elementos adicionales supondrán un incremento de la subvención.

3. La financiación de cada proyecto formativo estará en función del coste por participante y hora de formación ajustado al área profesional en el que se encuadre el proyecto formativo solicitado, según los módulos económicos que figuran como Anexo I. En este sentido, aunque las acciones formativas objeto de subvención que formen parte del proyecto formativo solicitado no precisan estar incluidas en ningún catálogo de especialidades formativas, en lo que se refiere al encuadre de Familia y Área Profesional se actuará en conformidad con lo establecido en el Anexo I recogido en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la

que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, o normativa que la sustituya.

4. El módulo económico máximo aplicable a cada proyecto formativo, para la obtención de la cuantía de la subvención, será de 10,62 €. La cuantía de la subvención, quedará determinada aplicando la siguiente fórmula:

- Número de participantes X Horas de formación X Módulo Económico aplicable

EL límite máximo de subvención será de 47.790,00 euros, por ejercicio presupuestario para cada una de las empresas o agrupaciones de empresas que resulten beneficiarias de las ayudas.

5. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 85.01.322J. 471.018 (Código PEP 2022/000440) de los Presupuestos generales del Principado de Asturias para la concesión de subvenciones a empresas y grupos empresariales para la ejecución de proyectos formativos a la carta con compromiso de contratación destinadas a personas trabajadoras desempleadas

6. La concesión de subvención está condicionada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que el importe de las subvenciones a conceder para cada ejercicio no superará el del crédito autorizado para la misma o el que resultara de su actualización en caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

Séptima.- Compatibilidad de las ayudas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos, no obstante sus importes en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Octava.- Solicitudes, forma y plazo de presentación

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. La Administración del Principado de Asturias podrá recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos, relativos a las beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de las mismas, de los requisitos para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

2. El solicitante podrá ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta, AUTO0016T01 y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. Si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento y en todo caso deberá aportar además:

- Certificados acreditativos de que la empresa promotora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social y copia del DNI/NIF de la empresa solicitante.

3. La Administración podrá recabar, en cualquier momento, los datos y/o documentos que resulten necesarios para la gestión de la solicitud.

4. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto todo el año, iniciándose al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

5. La solicitud de ayuda se presentará en el modelo normalizado que figura como anexo II de las presentes bases y que está disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. El acceso al procedimiento se realiza a través del código de trámite de SITE:

AYUD0xxxTxx, introduciendo el mismo en el buscador de la cabecera situado en la parte superior derecha.

Novena.- Documentación.

A la solicitud normalizada deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal de la persona jurídica.
- b) Documentación que identifique la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la empresa solicitante.
- c) Escritura o estatutos de constitución de la empresa/entidad solicitante, en el caso de las personas jurídicas.
- d) Número de empleados/as en plantilla de la empresa contratante en la fecha de la solicitud y copia de la/s Plantilla/s actual/es (ITA).
- e) Compromiso de contratación que se asume, expresado en % y en número, firmado por el representante legal de la empresa solicitante
- f) Declaración responsable de la disposición de los recursos materiales y humanos necesarios para ejecutar el proyecto formativo, sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación prevista en estas bases.
- g) Fichero de acreedor debidamente cumplimentado por la entidad bancaria, solo en caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o desear modificar la cuenta bancaria dada de alta en su día.
- h) Si ha iniciado la actividad económica en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución, Declaración Censal de Comienzo de Actividad (modelo 036 o 037) o documento equivalente
- i) Declaración responsable del solicitante o representante legal en su caso, relativa a los siguientes extremos:
 - Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
 - Obtención de subvenciones procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público nacional o internacional, para la misma finalidad o actuaciones formativas coincidentes, siempre que pudieran ser compartidas para la financiación de los gastos en que se incurra para la realización del proyecto formativo programado mediante las presentes bases reguladoras, a fin de establecer el cálculo de las imputaciones correspondientes.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social.
 - No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles
 - No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, ni haber sido excluido del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En el caso de solicitudes formuladas por entidades agrupadas, cada entidad o representante legal deberá efectuar esta declaración.

- j) Memoria técnica explicativa del compromiso de contratación, la cual deberá incluir la siguiente información:

- Exposición de motivos de la necesidad de la realización del proyecto formativo y posterior contratación de los participantes en el mismo
 - Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir
 - Perfiles de las personas a contratar
 - Número de personas que se comprometen a contratar
 - Tipo de contrato a realizar y duración del mismo
 - Proceso de selección de los participantes en el proyecto formativo
 - Denominación del proyecto formativo, y encuadre en las familia y área profesional de las relacionadas en el Anexo
 - Número de participantes y horas del proyecto formativo
 - Cronograma previsto de la formación
 - Planificación y programación didácticas.
 - Planificación de la evaluación
- k) En el caso de que se recurra a la subcontratación de la actividad formativa subvencionada para la organización de la actividad, se deberá presentar, además de lo anterior:
- Copia del contrato sin firmar para autorización previa.
 - Documentación justificativa de la solicitud de tres ofertas, en el caso de que proceda y memoria justificativa de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- l) En el supuesto de los profesionales autónomos, deben acompañar acreditación de alta en la actividad económica.
- m) En el caso de solicitudes de subvención presentadas por agrupaciones empresariales, consorcios deberán indicar en la solicitud las concretas empresas que forman parte del Proyecto formativo.

En el supuesto de que se trate de una agrupación de empresas, deberán presentar:

- documento que suscriban para constituir la agrupación, en el que conste la persona designada como representante de la agrupación, el compromiso de las empresas agrupadas en relación con la ejecución de la actividad subvencionada y el importe de subvención a aplicar, en su caso, a cada una de ellas.
- la declaración responsable, que deberán estar suscritas por cada una de las empresas miembros de la agrupación.

El formulario de solicitud se presentará debidamente firmado por la persona que ostente la representación legal de la empresa.

Décima.- Subsanación de las solicitudes

Si la solicitud o la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, resultara incompleta o presentara errores subsanables se requerirá al solicitante para que subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles. Si así no lo hiciera, se considerará que desiste de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Órganos competentes y criterios de valoración

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo, Servicio que revisará las solicitudes presentadas,

analizará los proyectos formativos solicitados y realizará las actuaciones preparatorias necesarias en orden a su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2. El órgano competente para realizar el informe de evaluación de las solicitudes admitidas a trámite es la Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El/la Jefe/a del Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo, o persona que la sustituya.
- Vocales:
 - El/la Jefe/a del Servicio de Intermediación Laboral, o persona que le sustituya.
 - El/la Jefe/a del Observatorio de las Ocupaciones del Sepepa, o persona que le sustituya.
 - El/la Jefe/a del Servicio de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación, o persona que la sustituya.
 - El/la Jefe/a de la Sección de Formación prioritaria para ocupados, o persona que la sustituya.
- Secretario/a: El/la Jefe/a de la Sección de Seguimiento de la Formación para el Empleo, o persona que la sustituya.

El Secretario actuará con voz pero sin voto, y el Presidente de la Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

3. En el informe de evaluación se hará constar la adecuación, o no, de las solicitudes analizadas a los requisitos establecidas en estas bases, procediendo en el primer caso el otorgamiento de la ayuda, salvo agotamiento del crédito disponible.

4. La Comisión de Valoración será la encargada de aclarar cuantas dudas se susciten de la interpretación de las presentes bases.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Resolución.

1. Instruido el expediente, el órgano instructor, previo informe de la Comisión de Valoración, formulará la pertinente propuesta de resolución que se elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, la cual propondrá al Consejo de Gobierno la autorización para la concesión de la subvención.

2. La competencia para resolver la concesión de estas subvenciones corresponderá a la Presidencia del Sepepa. En todo caso, la resolución de concesión está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de sesenta días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud o, si procede, de la presentación de la documentación requerida para la subsanación de la misma. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, la solicitante deberá entender desestimada su solicitud. La resolución de concesión se notificará a las interesadas, sin perjuicio de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión de subvenciones no pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo

sobre régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Duodécima.- Pago

1.El abono y liquidación de las subvenciones concedidas como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con la Resolución de la Consejería de Hacienda reguladora del régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Hasta el 100 % del importe concedido se podrá abonar anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de 20 días naturales desde la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será preciso constituir ninguna garantía por los beneficiarios.

b) El importe de la subvención no solicitada anticipadamente o el importe solicitado y no abonado, según el caso, o el 100% para el supuesto de no haber solicitado pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Sepepa sin que ello suponga aprobación de la liquidación, y por lo tanto sin perjuicio de las ulteriores facultades de comprobación de subvenciones de la administración concedente. El pago será minorado a fin de ajustar la cuantía al importe solicitado por el beneficiario en su liquidación.

2. Para el régimen de garantías y la exoneración de las mismas en los pagos anticipados de subvención será de aplicación la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

3. El Sepepa podrá consultar o recabar documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que el interesado se opusiera expresamente ello, ejerciendo su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta, AUTO0016T01 y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento.

Decimotercera.- Justificación de la subvención

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2 y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

2. El coste de la subvención se calculará en relación al número de participantes, horas de formación y módulo económico aplicable.

Número de participantes X Horas de formación x Módulo Económico

Se considerarán personas participantes a certificar aquellas que hayan asistido al menos al 75 por ciento de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula/taller), así como las bajas justificadas en aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo se considerará que han finalizado la formación siempre que hubiesen realizado al menos el 25 por ciento de la misma. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 15 días naturales. También se considerará que han finalizado la formación quienes hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en este último caso hayan realizado al menos el 75% de dicha actividad formativa.

3. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

4. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización el proyecto formativo, el beneficiario deberá presentar ante el Sepepa, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

a) Una memoria de actuación justificativa por proyecto formativo y por acción formativa impartida del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de horas de formación realizadas por cada participante.
- Cuantía de la subvención calculada de conformidad con el número de horas realizadas por participante y los módulos económicos establecidos, siendo requisito indispensable el cumplimiento del compromiso de contratación adquirido que vendrá acreditado en la memoria de actuación.
- Deberá indicarse detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Declaración responsable que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Que, todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.
- Que, todos los participantes que realicen la formación están cubiertos por un seguro de accidentes.
- Que, las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio.

5. Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades de la inversión se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica.

La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, en el plazo indicado anteriormente, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios.

La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano

instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General del Estado y del Principado de Asturias, y el Tribunal de Cuentas.

6. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Servicio Público de Empleo podrá autorizar, previa solicitud por parte del beneficiario, la prórroga de dicho plazo.

Decimocuarta.- Obligaciones de las beneficiarias de la subvención.

Serán obligaciones de las beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, además de las siguientes:

- a) Realizar la actividad para la que se conceda la subvención. En particular, desarrollar el proyecto formativo subvencionado y la contratación laboral comprometida de los/as participantes
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Sepepa, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al Sepepa la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Justificar ante el Sepepa en la forma y plazos establecidos, la ejecución de la formación, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- e) Velar para que el/la participante cumpla los correspondientes protocolos de seguridad y prevención de riesgos laborales asociados a los diferentes puestos de trabajo y aprendizaje, suministrando el asesoramiento necesario.
- f) Comunicar al Sepepa en los plazos establecidos y previamente al inicio del proyecto formativo, las fechas de ejecución del mismo. señalando las fechas de impartición, duración y horario, relación nominal del profesorado (acreditando su titulación), lugares y locales de impartición, detalle de contenidos formativos y presupuesto previsto, así como el procedimiento de la evaluación del aprendizaje de los/las participantes.
- g) No percibir cantidad alguna de los/las participantes incluidos en el proyecto
- h) Suscribir una póliza de seguros, que cubra el riesgo de accidente derivado de la asistencia de los/las participantes a la formación, por un importe mínimo de 30.000 € (incluyendo al menos las contingencias de muerte, invalidez permanente total, absoluta y parcial y asistencia médica ilimitada, incluido el riesgo “*in itinere*”). Dicha póliza incluirá, la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por las personas participantes.
- i) Facilitar información por escrito a los/las participantes, sobre las fechas, mecanismos y características del proyecto formativo, así como de las condiciones concretas de la contratación laboral tras la formación (localización de centro de trabajo, categoría profesional, retribución, jornada y horario de trabajo, duración del contrato,...). El documento será suscrito por la empresa y cada participante, previamente al inicio del mismo, de modo que quede constancia documental de las condiciones de la formación, así como de las de contratación posterior. Este documento podrá ser requerido en cualquier momento por el Sepepa.

- j) Poner en conocimiento de los representantes legales de los/las trabajadores/as de la empresa la aprobación del proyecto formativo con compromiso de contratación a ejecutar, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de los participantes del proyecto
- k) Publicitar y hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, incluir en todas sus informaciones, publicaciones, materiales didácticos y certificaciones a los participantes, el logotipo del Sepepa, colocación de carteles en los lugares de impartición del proyecto formativo subvencionado, en los que conste la financiación por parte del Sepepa.
- l) Colaborar activamente en las actuaciones efectuadas por el Servicio Público de Empleo y los órganos de control, facilitando en todo momento la información y los datos requeridos.
- m) Conservar durante un periodo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- n) Acreditar previamente a la propuesta de resolución de concesión y al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- o) Obligación de reintegro por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.
- p) Cumplir con las obligaciones de transparencia que se establecen en la presente resolución
- q) Deberán dar la adecuada publicidad sobre el carácter público de la financiación del programa (art. 18.4 LGS). En todo caso deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.
- r) Colaborar en la gestión de las becas y ayudas a alumnos/as desempleados/as. A tal fin dentro de los 20 primeros días a contar desde el inicio de la acción formativa, se presentarán en el Servicio Público de empleo las solicitudes de becas y ayudas correspondientes a los alumnos que participan en el mismo, acompañada de la documentación preceptiva, según lo establecido en la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo, modificada por Resolución de 21 de diciembre de 2015. Además dentro de los 10 días primeros de cada mes presentarán ante el Servicio Público de Empleo la documentación relativa a las becas y ayudas correspondientes al mes anterior.
- s) La entidad recabará la conformidad de los participantes de haber sido informados de las mencionadas becas y ayudas disponibles para su solicitud.
- t) En general, cualquiera otra de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Decimoquinta.- Subcontratación

1.- La beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de entidades sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán cumplir con lo dispuesto en la misma sobre adjudicación de contratos públicos.

2.- La solicitante deberá presentar el contrato para autorización con carácter previo a la resolución de concesión, en cuyo caso la autorización se entenderá concedida si en dicha resolución es declarada beneficiaria.

En el caso de que no sea posible presentar el contrato con carácter previo a la resolución de concesión, el beneficiario solicitará la autorización previa al órgano concedente, que resolverá sobre la misma en el plazo de diez días hábiles. En el caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

3.- No podrá realizarse la subcontratación con entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 7 del citado artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como en las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4- Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto o actuación que se ajusten a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 del mismo texto legal, así como las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

5- En el contrato o convenio suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditarse que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6- La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Asimismo, por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

Decimosexta.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada en el sentido de minorar la cantidad ya percibida.

Decimoséptima.- Seguimiento y control.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como su evaluación y seguimiento.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Decimoctava.- Revocación y reintegro.

1.Las empresas beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, de la subvención concedida.

El Sepepa procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones en los casos previstos en la citada norma y, particularmente:

1. Procederá la revocación total de la subvención global percibida por el beneficiario, con la obligación de devolver la totalidad de las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes en el caso de haberse obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Procederá la revocación total de la subvención percibida por el beneficiario, con la obligación de devolver las cantidades percibidas y correspondientes a la misma así como los intereses de demora en los siguientes casos:

Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención. Se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25% de sus objetivos. La consecución del objetivo se medirá con los siguientes indicadores:

(i1) número de horas de formación multiplicado por el número de participantes finalizados, incluyendo a estos efectos las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación

(i2) número de participantes contratados en relación con el número de contratos que se haya comprometido a realizar.

Se entenderá no cumplido el objetivo cuando no se alcance en cualquiera de los indicadores señalados.

- a) Resistencia excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad total de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- b) Cuando se detecten incumplimientos graves con respecto a las condiciones de impartición del proyecto formativo, salvo que siendo subsanables, sean subsanadas en el plazo conferido al efecto por la administración.

3. Procederá la revocación parcial de la subvención percibida por el beneficiario, con la obligación de devolver las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención. Se considerará que concurre el incumplimiento parcial si la realización de la actividad subvencionada se encuentra comprendida entre el 25% y el 100% de sus objetivos. La consecución del objetivo se medirá con los siguientes indicadores :

(i1) número de horas de formación multiplicado por el número de participantes finalizados, incluyendo a estos efectos las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación

(i2) número de participantes contratados en relación con el número de contratos que se haya comprometido a realizar.

La cuantía de la revocación se corresponderá con el porcentaje no ejecutado en el indicador en que el incumplimiento sea mayor.

- b) Falta de justificación parcial del gasto correspondiente a la programación formativa. En este caso se minorará la subvención por el importe de gasto no justificado.
- c) Resistencia excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad parcial de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, por la cuantía correspondiente.
- d) Incumplimiento de comunicar, las pruebas de selección de alumnos o la fecha de inicio de los cursos, fin horario, y la identificación de los profesores. La minoración de la subvención será de un 1% por cada día de retraso en la comunicación anterior.

- e) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, incluir en todas sus informaciones, publicaciones, materiales didácticos y certificaciones a los participantes, el logotipo del Sepepa, colocación de carteles en los lugares de impartición del proyecto formativo subvencionado, en los que conste la financiación por parte del Sepepa. La minoración de la subvención será de un 1% del total de la subvención concedida.
 - f) Cualquier otro incumplimiento distinto de los anteriores de las obligaciones de los beneficiarios derivadas de la ejecución del proyecto formativo y/o de la contratación laboral comprometida, supondrá un 2% de revocación respecto a la subvención concedida.
4. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, la cuantía de las subvenciones otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
5. A efectos del compromiso de contratación, no se considerará incumplimiento:
- La falta de contratación por causas ajenas a la voluntad del beneficiario y que hayan acontecido con posterioridad a la concesión de la subvención. Particularmente se considerarán causas ajenas la renuncia a la contratación por parte de los participantes, siempre que no hubiera más participantes disponibles para contratar.
 - Cuando medien causas o circunstancias debidamente motivadas que, apreciadas por el Sepepa, hayan impedido el cumplimiento de la contratación comprometida.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio
7. La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente y demás normas aplicables, en concreto lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que regula su desarrollo, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida de la subvención, previo oportuno expediente de revocación.

Decimonovena.-Transparencia

Las subvenciones y ayudas concedidas, con indicación de su importe, objetivo y finalidad y beneficiarios, serán publicadas en el Portal de Transparencia.

Según dispone el artículo 2 de la Ley 8/2018 de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias los beneficiarios de estas subvenciones que reúnan requisitos establecidos en el citado artículo deberán cumplir con las obligaciones en lo relativo a la transparencia de la actividad pública, siendo de aplicación en esta materia, el régimen de infracciones y sanciones previstos en los artículos 19 al 26 de la precitada Ley 8/2018.

Vigésima.-Responsabilidad y Régimen sancionador.

Las empresas beneficiarias de estas subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establece en el Título IV, de la Ley General de Subvenciones, en el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo y en el Capítulo VI del Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

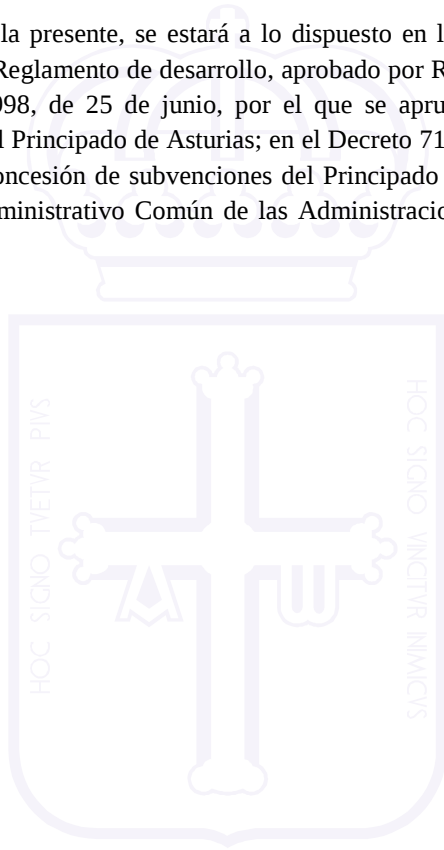
Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el proyecto subvencionado podrá hacer uso de los canales de denuncia recogidos en el apartado



2.4 del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre 2021 (BOPA 13 de enero de 2022).

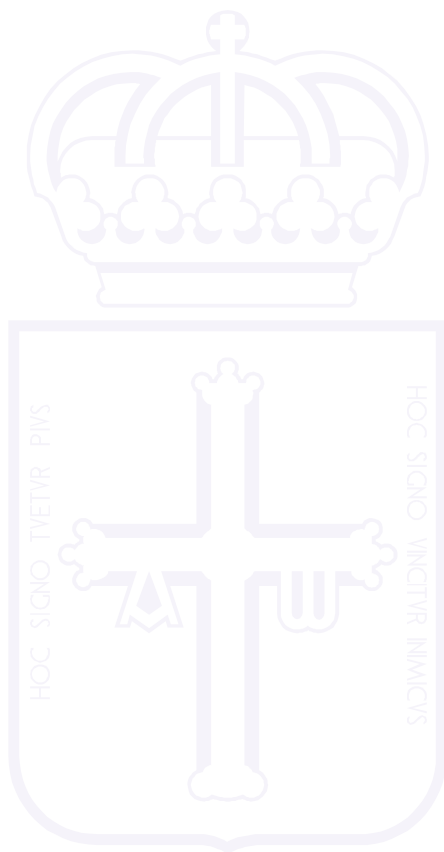
Vigesimoprimera.-Régimen supletorio.

En todo lo no especificado en la presente, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de aplicación.





ANEXO I FAMILIAS Y ÁREAS PROFESIONALES





Familia Profesional	Código Área Profesional	Denominación Área Profesional	Módulo
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIA	8,64 €
	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	8,63 €
	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	8,62 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	9,04 €
	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	9,31 €
AGRARIA	AGAJ	JARDINERÍA	8,73 €
	AGAN	GANADERÍA	8,35 €
	AGAR	FORESTAL	8,51 €
	AGAU	AGRICULTURA	8,67 €
ARTES GRÁFICAS	ARGA	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	9,25 €
	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	9,86 €
	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	8,95 €
	ARGI	IMPRESIÓN	9,41 €
	ARGN	EDICIÓN	9,53 €
	ARGP	PREIMPRESIÓN	9,10 €
	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	9,32 €
ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL (*)	9,60 €
	ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	9,60 €
	ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES (*)	9,60 €
	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL (*)	9,60 €
	ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS (*)	9,60 €
	ARTU	ARTES ESCÉNICAS (*)	9,60 €
COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	8,43 €
	COMT	COMPRAVENTA	8,51 €
	COMm	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	8,65 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	9,48 €
	EOCE	ESTRUCTURAS	9,28 €
	EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE	9,47 €
	EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	8,77 €
	EOCQ	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	9,62 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	9,26 €
	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS	8,94 €
	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	9,33 €
	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	8,83 €
ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA	9,14 €
	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	10,17 €
	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	9,38 €
	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	8,92 €



Familia Profesional	Código Área Profesional	Denominación Área Profesional	Módulo
	ENAS	GAS (*)	9,48 €
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	CONSTRUCCIONES AREONÁUTICAS	9,87 €
	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	9,27 €
	FMEF	FUNDICIÓN	9,25 €
	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	9,13 €
	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	9,11 €
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	9,09 €
	HOTJ	JUEGOS DE AZAR	9,30 €
	HOTR	RESTAURACIÓN	9,38 €
	HOTT	TURISMO	9,32 €
	HOTU	AGROTURISMO	9,26 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	PIEDRA NATURAL (*)	9,37 €
	IEXM	MINERÍA	9,37 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	9,44 €
	IFCM	COMUNICACIONES	9,43 €
	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	9,80 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	9,57 €
	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	9,77 €
	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	9,01 €
IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	8,61 €
	IMPQ	PELUQUERÍA	8,66 €
IMAGEN Y SONIDO	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO	10,06 €
	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	9,60 €
	IMST	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS	9,17 €
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	9,74 €
	INAE	LÁCTEOS	9,58 €
	INAF	PANADERÍA PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	9,53 €
	INAH	BEBIDAS	9,71 €
	INAI	CÁRNICAS	10,31 €
	INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA	9,87 €
	INAK	ACEITES Y GRASAS (*)	9,76 €
	INAV	CONSERVAS VEGETALES	10,62 €
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO (**)	9,08 €
	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO (**)	9,08 €
	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE (**)	9,08 €
MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	BUCEO (*)	9,33 €
	MAPU	ACUICULTURA (*)	9,33 €
	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	9,33 €
QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL	9,47 €



Familia Profesional	Código Área Profesional	Denominación Área Profesional	Módulo
	QUIE	PROCESO QUÍMICO	9,40 €
	QUIM	FARMAQUÍMICA	9,87 €
	QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	9,07 €
	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	9,67 €
SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	9,27 €
	SANS	SOPORTE Y AYUDA AL DIAGNÓSTICO	9,33 €
	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	9,54 €
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	9,57 €
	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	9,25 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	8,65 €
	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	8,39 €
	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	8,48 €
	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	8,48 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	CALZADO	9,53 €
	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	9,59 €
	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIAS TEXTILES Y PIELES	9,33 €
	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS (*)	8,66 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE (*)	9,44 €
	TMVG	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	9,48 €
	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	9,47 €
	TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	9,23 €
	TMVO	AERONÁUTICA	9,43 €
	TMVU	NÁUTICA (*)	9,44 €
VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	9,67 €
	VICI	VIDRIO INDUSTRIAL	9,24 €
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOE	LENGUAS EXTRANJERAS	8,49 €
	FCOI	INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA	7,94 €
	FCOL	LENGUAS Y DIALECTOS ESPAÑOLES	8,47 €
	FCOM	MANIPULACIÓN ALIMENTARIA	8,18 €
	FCOO	ORIENTACIÓN LABORAL	8,63 €
	FCOS	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	8,02 €
	FCOV	COMPETENCIA CLAVE	7,20 €



ANEXO II- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A EMPRESAS Y GRUPOS EMPRESARIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FORMATIVOS A LA CARTA CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS

Denominación o Razón Social:		D.N.I./N.I.F.	
Representante legal		D.N.I.	
Dirección			C.P.
Localidad	Concejo		
Teléfono	Fax	E-mail	
Actividad Económica	Dirección Centro de trabajo en Asturias		
PROYECTO FORMATIVO			
• Denominación del proyecto formativo			
• Encuadre del proyecto en la familia profesional (ver anexo)			
• Encuadre del proyecto en el área profesional (ver anexo)		Código de Área Profesional	Denominación de Área Profesional
• Datos del proyecto formativo a subvencionar		Número de Horas	Número de participantes
			Módulo ecº. aplicable
			Subvención solicitada
Documentación presentada :			
☐ Tarjeta de Identificación Fiscal de la persona jurídica. ☐ Documentación que identifique la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la empresa solicitante. ☐ Escritura o estatutos de constitución de la empresa solicitante, en el caso de las personas jurídicas. ☐ Número de empleados/as en plantilla de la empresa contratante en la fecha de la solicitud y copia de la/s Plantilla/s actual/es (ITA). ☐ Compromiso de contratación que se asume, expresado en % y en número, firmado por el representante legal de la empresa solicitante ☐ Declaración responsable de la disposición de los recursos materiales y humanos necesarios para ejecutar el proyecto formativo. ☐ Fichero de acreedor debidamente cumplimentado por la entidad bancaria (solo en caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o desear modificar la cuenta bancaria dada de alta en su día) ☐ Declaración Censal de Comienzo de Actividad (modelo 036 o 037) o documento equivalente (en el caso que haya iniciado la actividad económica en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de las bases) ☐ Memoria técnica explicativa del compromiso de contratación, que incluya la información establecida en las bases ☒ En el caso de que se recurra a la subcontratación del proyecto formativo a subvencionar, para la organización de la actividad, se deberá presentar: ☐ Copia del contrato sin firmar para autorización previa junto con la documentación justificativa de la solicitud de tres ofertas, en el caso de que proceda y una memoria justificativa de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa con informe motivado sobre la elección del mismo para su organización. ☒ En el supuesto de los profesionales autónomos, deben acompañar : ☐ Acreditación de alta en la actividad económica. ☒ En el caso de empresas agrupadas y/o consorcios: ☐ Identificación de las empresas agrupadas y/o consorcios que componen el proyecto formativo:			



1. Denominación _____	NIF _____
2. Denominación _____	NIF _____
3. Denominación _____	NIF _____

☐ Documento que suscriban para constituir la agrupación, en el que conste la persona designada como representante de la agrupación, el compromiso de las empresas agrupadas en relación con la ejecución de la actividad subvencionada y el importe de subvención a aplicar, en su caso, a cada una de ellas.

☐ Declaración responsable de cada una de las empresas agrupadas de los siguientes extremos:

- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Obtención de subvenciones procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público nacional o internacional, para la misma finalidad o actuaciones formativas coincidentes, siempre que pudieran ser compartidas para la financiación de los gastos en que se incurra para la realización de los cursos programados mediante la presente convocatoria, a fin de establecer el cálculo de las imputaciones correspondientes.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles
- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, ni haber sido excluido del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

☐ Otra documentación (especificar) _____

Y declara que:

- ✓ La empresa a la que represento reúne todos los requisitos y adjunto la documentación exigida por la normativa vigente
- ✓ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta
- ✓ Que se acompaña una declaración responsable de:
 - Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
 - Obtención de subvenciones procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público nacional o internacional, para la misma finalidad o actuaciones formativas coincidentes, siempre que pudieran ser compartidas para la financiación de los gastos en que se incurra para la realización de los cursos programados mediante la presente convocatoria, a fin de establecer el cálculo de las imputaciones correspondientes.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social.
 - No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles
 - No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, ni haber sido excluido del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



Los datos consignados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se dictan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de datos de identidad (DNI/ NIE)
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Al sistema de Información Laboral de la seguridad social para la comprobación de la plantilla y actividad económica de la empresa
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral del trabajador
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente

Lugar y fecha: _____

El/La Representante legal de la empresa: _____

Fdo.: _____

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	Subvenciones Públicas para la ejecución de Proyectos Formativos a la Carta con Compromiso de Contratación.
RESPONSABLE	Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
FINALIDAD	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de Subvenciones Públicas a empresas y grupos empresariales para la ejecución de Proyectos Formativos a la Carta con Compromiso de Contratación, tramitados por el Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINARIOS	Indicados en Información Adicional.
DERECHOS	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es .

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a:
<https://sede.asturias.es/Asturias/SERVICIOS/RGPD/201700022/ProteccionDatos.pdf>.

